



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00065-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MONTERO ARRIETA
DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES IPS
CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN, representada por FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM PAR.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES IPS
CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$5.511.144.
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$ 0
Total Costas	\$ 5.511.144

Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00065-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MONTERO ARRIETA
DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES IPS
CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN, representada por FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOMPAR.

Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, resulta concordante a lo ordenado en providencia de fecha 28 de julio de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente al 6% de las pretensiones contenidas en la demanda, valor que corresponde a \$5.511.144, a cargo de la parte demandada, CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES IPS CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN.

Aunado a ello, se tuvo en cuenta que la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla no fijó las agencias en derecho en esa instancia, aspecto que no fue objeto de reparo por la parte demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor LUIS ALBERTO MONTERO ARRIETA contra CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES IPS CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN, representada por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOMPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.